



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasía a la Concesión de explotación de recursos de la sección C) “La Longatera” nº 3115, para gravas y arenas, sita en los términos municipales de Alagón, Bárboles, Pinseque y Zaragoza, provincia de Zaragoza y titularidad de la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.

Vista la solicitud presentada con fecha 18 de septiembre de 2021 por la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., sobre el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección General de Energía y Minas otorgó a favor de la entidad Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., la Concesión de explotación “La Longatera”, nº 3115, para recursos de la Sección C), gravas y arenas, por reclasificación de la Autorización de explotación “La Longatera”, nº 98, sobre una superficie de 10 cuadrículas mineras, sita en los términos municipales de Alagón, Bárboles, Pinseque y Zaragoza, provincia de Zaragoza.

Segundo. - Con fecha 18 de septiembre de 2021 la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., solicita el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Tercero. - Con fecha 28 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.a del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 123 el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía.

El 12 de julio de 2022 los propietarios de una finca agrícola y una vivienda ubicadas en parcelas incluidas parcialmente en el perímetro de la demasía referenciada, parcela 50 del polígono 3 del término municipal de Bárboles, presentaron alegaciones oponiéndose a su otorgamiento, motivadas principalmente en el hecho de que su otorgamiento resultaría incompatible con la vivienda existente y con la actividad agrícola que se realiza y por estar incluida parte de la superficie solicitada en la demasía de referencia está clasificado como “Suelo no urbanizable especial” en el Plan General de Ordenación Urbana de Bárboles, clasificada una zona de ella como “Especial de protección del ecosistema natural” y otra como “Especial de protección del ecosistema productivo agrario”.

El 12 de julio de 2022, los propietarios de las parcelas 33 y 47 del polígono 155 del catastro de rústica del Zaragoza, incluidas en el perímetro de la demasía solicitada, presentaron igualmente



escrito de alegaciones oponiéndose al inicio del expediente de declaración de la demasía referenciada, por formar dichas parcelas parte del perímetro de solicitud de una explotación de recursos de la Sección A), denominada "Cristina", nº 365, que el expediente debería retrotraerse a su origen motivado por el hecho de haberse realizado la información pública sin notificación expresa, autorización y consentimiento por su parte.

Respecto a este derecho minero cabe señalar que la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), "Cristina", nº 365, fue cancelada mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 20 de marzo de 2023, por extinción de la sociedad solicitante e imposibilidad de continuar el procedimiento.

El 12 de julio de 2022 la mercantil Yequera Solar 8 S.L., como promotora de los proyectos de instalación de las plantas fotovoltaicas denominadas La Bardina 1 y su ampliación y La Bardina 2 y su ampliación y su infraestructura conjunta de evacuación, presentó escrito de alegaciones por considerar que no sería compatible la existencia de la concesión en los terrenos próximos a las instalaciones fotovoltaicas.

Las citadas alegaciones se remitieron al titular el 22 de julio de 2022 sin haberse recibido respuesta a las mismas.

Cuarto. - Con fecha 23 de noviembre de 2022, a petición del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la empresa Mariano López Navarro, S.A.U. abonó la tasa correspondiente para la tramitación del expediente de que se trata.

Quinto. - Con fecha 24 de marzo de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió informe favorable al otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "La Longatera" nº 3115. El plano de demarcación de esta demasía fue confeccionado el 17 de marzo de 2023.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la



Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan. Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Tercero. - Consultado el catastro de registros mineros obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza no existe ningún otro derecho minero que pudiera optar a parte de la demasía solicitada.

Cuarto. - En relación con las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía reflejadas en el antecedente de hecho segundo decir que:

- a) El otorgamiento de la demasía autoriza la explotación de los terrenos incluidos en la misma, siendo únicamente un procedimiento de ordenación minera. Para poder llevar a cabo la explotación de los terrenos otorgados en la demasía será necesario, además de la Declaración de Impacto Ambiental, la aprobación de un proyecto de explotación, así como del preceptivo plan de restauración, siendo ese el momento de valorar las condiciones y requisitos necesarios para su aprobación, entre los que se encuentra la compatibilidad con los usos autorizados del suelo.
- b) Tal como se expone en el fundamento de derecho primero, la solicitud de la demasía se ha tramitado de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo establecido en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.
- c) El artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que regula la tramitación de las demasías mineras, no exige ni la notificación expresa, ni la autorización, ni el consentimiento de los titulares de las parcelas afectadas, habida cuenta que el otorgamiento de la demasía no confiere ningún derecho a su titular salvo habilitarle para la posterior solicitud de explotación de los terrenos. Los derechos mineros se otorgan sin perjuicio de tercero y debiendo obtener el resto de autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, tal como establece el artículo 2.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.



d) La solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), "Cristina", nº 365, fue cancelada mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 20 de marzo de 2023.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U. la Demasía a la Concesión de explotación para recursos de la Sección C) "La Longatera", nº 3115, para gravas y arenas, en los términos municipales de Alagón, Bárboles, Pinseque y Zaragoza, provincia de Zaragoza.

La superficie otorgada como Demasía a "La Longatera" nº 3115 es de 142,94 hectáreas, siendo el perímetro de la Concesión de explotación, tras el otorgamiento de la Demasía, el definido por las siguientes coordenadas geográficas (ETRS-89, Huso 30) y coordenadas UTM ETRS-89:

Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X (m)	Y (m)
1	1° 08' 20"	41° 45' 00"	1	654.738	4.623.693
2	1° 07' 00"	41° 45' 00"	2	656.585	4.623.734
3	1° 07' 00"	41° 43' 55,94"	3	656.629	4.621.758
4	1° 08' 40"	41° 45' 55,94"	4	654.318	4.621.708
5	1° 08' 40"	41° 44' 40"	5	654.289	4.623.067
6	1° 08' 20"	41° 44' 40"	6	654.751	4.623.077

La Demasía otorgada formará parte de la Concesión de explotación "La Longatera" nº 3115 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental si le fuera de aplicación.



La presente demasía se otorga, asimismo, sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

María Yolanda Vallés Cases

(Firmado electrónicamente)